

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que se personó el seis de marzo de dos mil dieciocho en el **LABORATORIO** del **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES** de la **DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA**, sito en [REDACTED], en Guadalajara.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, cuya autorización vigente (PM) fue concedida a la **DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA** por la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, mediante Resolución de 21-11-13.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Responsable del Laboratorio, y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### UNO. INSTALACIÓN

- Tenían un equipo marca [REDACTED], mod. [REDACTED], nº 370603754, con una fuente de Cs-137 y una de Am-241/Be, para medida de densidad y humedad de suelos.
- La dependencia para almacenar el equipo era una caseta blindada, de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- La puerta de acceso a la caseta blindada estaba señalizada con el símbolo de advertencia de radiactividad y controlada con medios de protección física para



SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_

- El equipo y su embalaje tenían el marcado y etiquetado reglamentarios. \_\_\_\_\_
- El equipo estaba dentro de su embalaje, con las 2 cerraduras operativas y sin grietas ni otros defectos evidentes que reduzcan la resistencia estructural o permitan la entrada de agua de lluvia y puedan suponer el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para un bulto Tipo A. \_\_\_\_\_
- Tenían equipamiento para uso seguro del equipo (cinta para delimitar la zona y destellos luminosos para señalar). \_\_\_\_\_
- Tenían marcas en el suelo para facilitar la medida del índice de transporte antes de sacar el equipo para confirmar que su trampilla está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- La referencia del bloque patrón coincidía con la del equipo. \_\_\_\_\_



#### DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- Tenían un monitor portátil de vigilancia de la radiación, marca \_\_\_\_\_, mod. \_\_\_\_\_, calibrado en un laboratorio acreditado \_\_\_\_\_, el 25-06-15) resultando una exactitud del  $\pm 20\%$  (factor de calibración entre 0.8 y 1.2), y verificado anualmente en \_\_\_\_\_ (última el 6-06-17), con resultados conformes. \_\_\_\_\_

#### TRES. NIVELES DE RADIACIÓN

- Los niveles de radiación medidos por la Inspección en las zonas colindantes al recinto eran indistinguibles del fondo radiológico natural, y a 1 m del bulto se correspondían con el índice de transporte señalado en las correspondientes etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_

#### CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- Constaba una licencia de Supervisor, vigente. \_\_\_\_\_
- La clasificación radiológica del Supervisor, en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo, era de categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Los dosímetros de solapa se habían leído todos los meses. La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero en 2017 era  $< 1$  mSv/año. \_\_\_\_\_

## CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

### Documentos de Operación

- El Reglamento de Funcionamiento y el Plan de Emergencia estaban disponibles y actualizados. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Figuraba el nombre y firma del Supervisor. Contenía los datos relevantes. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la Instrucción IS-18, ni se había producido, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- Las salidas del equipo móvil las registraban en un Diario de Operación específico. Estaban anotados: fecha, lugar, nombre del Operador e incidencias.
- Durante 2017 constaba una salida a obra, y otra a [REDACTED] para revisión del equipo. \_\_\_\_\_
- Se había recibido en el CSN el informe anual de 2017, cuyo contenido sigue las recomendaciones de la GS-5.8 del CSN. \_\_\_\_\_



### Mantenimiento

- Realizaban el mantenimiento del equipo radiactivo (revisión mecánica completa, incluyendo la hermeticidad de las fuentes) en una entidad autorizada [REDACTED], exclusivamente. La última el 6-06-17, con resultados conformes. \_\_\_\_\_

### Transporte de material radiactivo

- Habían actuado como expedidores de material radiactivo en bultos Tipo A. Constaba una comunicación al Ministerio de Fomento para designar como consejero de seguridad a Consegur, con objeto de asesorar al titular en el cumplimiento del ADR en las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, en especial en lo relativo a procedimientos escritos, garantía de calidad de embalajes, formación de conductores, documentación de cada transporte (carta de porte, instrucciones escritas para accidente en el modelo oficial del ADR), medios para estiba de bultos, señalización de vehículos y demás requisitos del ADR. \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001

por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a quince de marzo de dos mil dieciocho.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado del titular de la instalación para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.